



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Restitución 11001-4103-751-2019-00752-00**

En virtud de lo previsto en el numeral 3° del artículo 161 del C. G. P. y lo solicitado por las partes en su escrito visible a folios 40, 41 y 43, se dispondrá la suspensión del proceso por el término de cuatro meses a partir de la ejecutoria de este auto.

Cumplido este término ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

De otro lado, se tiene notificado por conducta concluyente al demandado MIGUEL ANTONIO BARACALDO CARDENAS, una vez termine la suspensión del proceso, contabilícese el término para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 027 de fecha 10 de marzo de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA